

Franqueo
concordado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año 12 pesetas
Un semestre ... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS.
AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes,
continúan sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás
personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 247.

Por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, en sesión celebrada el día 13 del actual, acordó levantar la nota de prófugo a los mozos José Parada Arrañón, hijo de Manuel y Ana, del cupo de Agreda y reemplazo de 1928; Juan Latorre Vacas, hijo de Pedro y Catalina, del cupo de El Royo y reemplazo de 1927; Cándido Blazquez Saenz, hijo de Matias y Serafina, del cupo de Fuentebella y reemplazo de 1927, y Miguel García las Heras, hijo de Pedro y Francisca, del cupo de Soria y reemplazo de 1925.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 16 de Agosto de 1928.

El Gobernador interino,
LUIS LLORENTE.

CIRCULAR NÚM. 248.

Según me comunica el Alcalde de Valdema-

luque, se halla recogida en dicha localidad, una mula, cerrada, pelo rata, alzada unas seis cuartas, desherrada de las cuatro extremidades, y está coja de la mano del lado derecho.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerla dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Valdemaluque a la venta en pública subasta de la referida res mular, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 17 de Agosto de 1928.

El Gobernador interino,
LUIS LLORENTE.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 803.

Ilmo. Sr.: Cumplidos ya todos los trámites para la elección de los Comités que a continuación se expresan de los grupos quinto y sexto, oficios y materiales de la construcción, y oída la Comisión interina de Corporaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las elecciones de los Vocales patronos y obreros, tanto efectivos como suplentes, que han de constituir cada uno de los Comités paritarios de referencia, se verifiquen el día 2 de Septiembre próximo en la forma que a continuación se señala, teniendo cada Comité el carácter que

especialmente se indica y ajustándose a las normas siguientes:

5.º En las provincias donde no figure inscrita ninguna entidad patronal ni obrera, la elección de la representación de la clase correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 12 del Real decreto-ley de Organización corporativa nacional.

7.º Los escrutinios de la elección de cada Comité se verificarán en la Delegación Regional de Trabajo respectiva, donde ésta exista, bajo la presidencia del Delegado, o en las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, bajo la presidencia del Alcalde, el miércoles 5 de Septiembre próximo, a la hora que por los Delegados o por los Presidentes de cada Delegación se señale. Todo ello conforme a lo que señala la regla 7.ª del artículo 12 del citado Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, debiendo las entidades obreras en el momento del escrutinio presentar aparte de las actas parciales de la votación, el registro de socios y la lista de los que hayan intervenido en la elección: documentos que serán autorizados por el Presidente y Secretario de la entidad.

8.º Dentro del plazo señalado para las elecciones se abre uno de ocho días, a partir de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, para que pueda reclamarse, tanto sobre el número de socios con que figuran inscritas las diversas asociaciones, como sobre la inclusión de las que tengan derecho, con arreglo al mencionado Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, o la exclusión de las que, estando inscritas, hayan perdido su existencia legal.

9.º Por los Gobernadores civiles de las provincias respectivas se dispondrá la inmediata publicación de esta disposición en el *Boletín oficial* de la provincia, para que llegue a conocimiento de las personas y entidades interesadas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1928.—AUNOS.—Señores Director general de Trabajo y Gobernadores civiles de las expresadas provincias.

(*Gaceta* del día 17 de Agosto.)

Núm. 783.

Ilmo. Sr.: A fin de que en su día pueda verificarse en toda España la constitución de los Comités paritarios del grupo 15, Industrias Conservas, del Decreto-ley de organización corporati-

nacional, y oída la Comisión iaterina de Corporaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se abre un plazo de veinte días para que puedan inscribirse en el Censo electoral social de este Ministerio todas las Asociaciones patronales y obreras incluídas en dicho grupo que todavía no hayan solicitado la inscripción correspondiente.

2.º Tanto las que soliciten ahora la inscripción como las que se encuentran formando parte del Censo electoral social del Ministerio, indicarán el carácter local o interlocal del Comité que haya en su día de constituirse.

3.º Las Asociaciones patronales y obreras que deseen inscribirse en el Censo electoral social, habrán de cumplir las siguientes formalidades y requisitos:

- a) Denominación de la Sociedad.
- b) Nacionalidad,
- c) Localidad y domicilio social.
- d) Clase de industria o trabajo.
- e) Fecha de la constitución de la Sociedad.
- f) Número de socios de que consta.
- g) Firma del Presidente o del que haga sus veces y sello de la misma.

h) Las Sociedades obreras y patronales constituidas con arreglo a la ley de Asociaciones, acompañarán a la petición un ejemplar de los estatutos o reglamentos, una lista de socios y certificado del Gobierno civil o justificación de existencia de la Sociedad. Además, las Sociedades patronales de todo género enviarán declaración del número de socios que empleen. Las Sociedades civiles y Compañías mercantiles que ocupen más de cien obreros, deberán acreditar su existencia legal mediante certificación de hallarse inscritas en el Registro Mercantil, o en su defecto certificación expedida por el Director o representante legal de la entidad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, los datos relativos a la inscripción en el mencionado Registro que aparezcan insertos en la escritura de constitución de la Sociedad, declarando que ésta continua existiendo en el día de la fecha de la solicitud.

4.º Que por los Gobernadores civiles se disponga la inserción inmediata de esta Real orden en el *Boletín* de la provincia, para que llegue a conocimiento de las personas y entidades interesadas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1928.—AUNOS.—Señores Director general de Trabajo y Gobernadores civiles de las provincias.

(*Gaceta* del día 14 de Agosto.)

**Junta Calificadora de aspirantes a
destinos públicos**

PROPUESTA DEL MES DE ABRIL DE 1928.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del reglamento de 6 de Febrero último (*Gaceta* núm. 40), dictado para la aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones a la propuesta provisional publicada el 19 de Julio pasado, se declara firme y subsistente dicha propuesta, con excepción de los destinos que a continuación se insertan, debidamente rectificadas, por los motivos que se expresan; quedando convertida en definitiva para todos los efectos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCIÓN DE CORREOS.

Provincia de Soria.

282. Cartero de Arcos de Jalón (estación de), soldado Jesús Belloso Muñoz, con 3-11-11 de servicio Porque el tiempo de servicio que se consigna es el que le corresponde con arreglo a su estado resumen rectificado, quedando sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Pío Domínguez Díez por reunir menos tiempo de servicio. (Caso 10 del artículo 59 del reglamento.)

Madrid, 13 de Agosto de 1928.—El General Presidente interino, Francisco Núñez.

(*Gaceta* del día 15 de Agosto.)

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el reglamento de 6 de Febrero del corriente año (Gaceta núm. 40.)

PROVINCIA DE ALBACETE

AYUNTAMIENTO DE YESTE

Destinos a proveer.

Una vacante de Auxiliar mecanógrafo, dotada con el sueldo de 600 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en

la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

La oposición tendrá lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al día siguiente de transcurridos sesenta a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y se compondrá de un ejercicio, que consistirá en las materias siguientes:

A) Escritura a máquina al dictado y durante diez minutos consecutivos de una página literaria a elección del Tribunal.

B) Redacción y escritura a máquina de una comunicación oficial.

C) Resolución de problemas aritméticos de suma, resta, multiplicación y división.

PROVINCIA DE CORDOBA

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Destinos a proveer.

Una plaza de Auxiliar cuarto, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de hacer sesenta de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos: el primero, eliminatorio, que consistirá en prácticas de

Escritura, Mecanografía, Gramática y Aritmética, y el segundo, en desarrollar en el plazo de media hora cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26).

PROVINCIA DE CASTELLON

AYUNTAMIENTO DE NULES

Destinos a proveer.

Una vacante de Administrador de arbitrios, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales,

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Exmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y seis; no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 25 pesetas, antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de la oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento dando principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán tres: el primero, escrito y tiempo máximo de hora y media; el segundo, oral, sacando el opositor cuatro temas a la suerte, de los que contestará, empleando en todos ellos como máximo treinta minutos, y en el último, que será práctico, en una hora con arreglo al siguiente

PROGRAMA:

Primer ejercicio.—Escritura al dictado con análisis gramatical.

Aritmética: Resolución de tres problemas, en los cuales entrarán las cuatro re-

glas combinadas, así como el sistema métrico decimal.

Segundo ejercicio.—Estatuto municipal.

Tema 1.º Presupuestos municipales.—Formación y tramitación de los mismos.—Recursos.

Tema 2.º Disposiciones comunes a las exacciones municipales.—Ordenanzas de exacciones.—Formación de las mismas y tramites para su aprobación.—Recursos.

Tema 3.º Derechos y tasas.—Concepto y clasificación.

Tema 4.º Arbitrio sobre bebidas espirituosas.—Su origen en la supresión de consumos.—Forma de cobranza.

Tema 5.º Obligación del pago del arbitrio.—Exenciones.—Tipo máximo de gravamen.

Tema 6.º Concierdos.—Condiciones de los mismos.

Tema 7.º Arbitrios sobre carnes y volatería.—Procedimientos legales.—Tipo máximo de gravamen.

Impuesto de consumos.—Tema 1.º Impuesto de consumos.—Reseña histórica del mismo.

Tema 2.º Arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes.—Formas actuales de exacción en Nules.—Fiscalización, inspección e intervención.

Tema 3.º Ordenanza vigente.—Fiscalización administrativa.—Tránsito.

Tema 4.º Condiciones generales de las fábricas.—Depósitos.—Liquidaciones.—Aforos.—Comprobaciones.

Tema 5.º Inspección administrativa.—Fábricas.—Comerciantes y traficantes.

Tema 6.º Defraudación y penalidad.
Arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas y volatería.—Tema 1.º Arbitrio sobre carnes.—Estado actual.—Clasificación de las especies.—Destaros.

Tema 2.º Inspección.—Intervención administrativa.—Régimen de inspección.—Intervención.

Tema 3.º Intervención de ganados.—Excepciones.—Defraudación y penalidad.

Tema 4.º Arbitrios sobre volatería y caza menor.—Clasificación de las especies y cuota del arbitrio.—Defraudación y penalidad.

Delitos públicos.—Tema único. Delito de malversación de fondos públicos, según los artículos 405 al 410 del Código penal.—Delito de falsedad en documento público, según el art. 304 de dicho Código.

Tercer ejercicio.—Formalización de un documento relativo a actos de servicio de exacción de los arbitrios de consumos, a elección del Tribunal, y demostrar ante éste prácticamente el conocimiento de la marcha burocrática de la Administración.

El opositor a quien se adjudique la plaza deberá presentar antes de tomar posesión fianza personal o en metálico, a satisfacción de la Comisión municipal permanente.

AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ.

Destinos a proveer.

Una plaza de Inspector y Recaudador de los arbitrios e impuestos de dicho Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 2.100 pesetas anuales, más los recargos del período ejecutivo y la participación correspondiente en los expedientes de defraudación que se instruyan.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al día siguiente de transcurrir sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos,

uno oral y otro escrito; el primero consistirá en contestar por espacio de una hora, como máximo, cinco temas de los sacados a la suerte, entre los que figuran en el programa mínimo único aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926, con las adiciones que a continuación se expresan, y el segundo, en tramitar o redactar un expediente o cualquier actuación de apremio con arreglo al supuesto práctico que propondrá el Tribunal en el acto, pudiendo valerse el opositor de cualquier reglamento o Cuerpo legal que estime necesario.

El opositor a que se adjudique la plaza deberá presentar, al tomar posesión, una fianza de 10.000 pesetas.

Temas adicionales al programa mínimo.

51. Del orden de imposición de las exacciones municipales.—Del procedimiento en el orden económico.—Recaudación municipal.—Analogías con el procedimiento del Estado en la materia.

52. Distribución, depósito de fondos e intervención.—Defraudación y penalidad.—Prescripción.

53. Del impuesto.—Su concepto.—Legislación española.—Breve idea de las contribuciones sobre edificios y solares, rústica e industrial.

54. Falta de pago de contribuciones e impuestos.—Denuncias.—Expedientes de mera omisión, ocultación y defraudación.—Recaudación de contribuciones e impuestos.—Períodos de la recaudación.

55. Procedimiento de apremio.—Su razón de ser.—Su clasificación y forma del mismo con arreglo a la instrucción de 28 de Abril de 1900 y modificaciones posteriores del Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y reglamento de 30 de Junio de 1926.

56. Bienes embargables.—Trámites y forma de llevarse a cabo.—Recaudación ejecutiva.

PROVINCIA DE GRANADA

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN.

Destinos a proveer.

Una plaza de Recaudador de impuestos

del mencionado Ayuntamiento, dotada con el 3 por 100 de todos los valores que recaude y el 15 por 100 de los que cobre por la vía de apremio.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta; no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 15 pesetas en metálico antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al día siguiente de transcurridos sesenta a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos, uno escrito y otro práctico, rigiendo para el escrito el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926, y consistiendo el práctico en formular un expediente completo de apremio de acuerdo con los preceptos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y reglamento para su aplicación.

El opositor a que se adjudique la plaza deberá antes de tomar posesión presentar fianza de 10.840'40 pesetas en metálico o hipotecaria.

Serán obligaciones de este funcionario:

1.^a Deberá efectuar ingresos de todas las cantidades que recaude quincenalmente y saldar el importe de la recaudación voluntaria al liquidar la cuenta trimestral que habrá de rendir.

Las cantidades que pasen a período ejecutivo en cada trimestre deberán ingresar, por lo menos en su 50 por 100, en la pri-

mera quincena siguiente al trimestre, y al finalizar el ejercicio se obligará a tener ingresos como minimum del 90 por 100 de los valores que se le entreguen y correspondan a dicho servicio.

Todos los valores de ejercicios liquidados deberán encontrarse cobrados o legalmente justificados al cerrarse el presupuesto de cada año natural.

2.^a Será obligación del Recaudador o Agente rendir, además de las cuentas trimestrales de los valores en período voluntario al terminar éste, una cuenta anual de todos los valores a su cargo; no cesando la responsabilidad del cuentadante hasta que cese la del Ayuntamiento, por ser aprobadas definitivamente las cuentas municipales.

3.^a Toda clase de gastos que ocasione la recaudación serán de cuenta del encargado de ella.

PROVINCIA DE HUELVA

AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS

Destinos a proveer.

Una vacante de Administrador de arbitrios, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y cinco, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo y acompañar certificado de antecedentes penales, e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 25 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al día siguiente de transcurridos

sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos, uno oral y otro práctico; el oral consistirá en desarrollar durante media hora cinco temas sacados a la suerte del programa mínimo único aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926. El práctico consistirá en resolver un problema de las cuatro reglas de Aritmética, que propondrá el Tribunal, concediéndose una hora para su ejecución, y escribir un párrafo de un libro que al efecto dicte el repetido Tribunal.

El opositor a que se adjudique la plaza deberá presentar antes de tomar posesión 2.000 pesetas de fianza o personal a satisfacción de la Comisión municipal permanente.

PROVINCIA DE MALAGA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Destinos a proveer.

Dos plazas de oficiales terceros del Cuerpo de funcionarios administrativos, dotadas cada una de ellas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la mencionada Diputación, cuando la misma señale, una vez transcurridos sesenta días de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos, uno práctico y otro teórico; el primero, o sea el práctico, consistirá en

a) Escribir al dictado un párrafo a ma-

no y otro a máquina que contengan palabras de difícil ortografía.

b) Redactar un oficio sobre determinado asunto, que fijará el Tribunal,

c) Escribir a presencia del Tribunal durante media hora y sin consultar libros, folletos ni ninguna nota, sobre un tema sacado a la suerte entre los que aquél fije, relativo a los reglamentos y servicios de la Corporación; y

d) Resolver un problema de Aritmética elemental; y el segundo, o sea el teórico, en contestar en el plazo máximo de una hora a cinco temas sacados a la suerte de los contenidos en el programa publicado por Real orden de 25 de Enero de 1926 para esta clase de oposiciones, sin adición ni ampliación alguna.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Destinos a proveer.

Una plaza de oficial segundo de dicha Diputación, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años y no exceder de cuarenta, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la mencionada Diputación, dando principio al día siguiente de transcurridos sesenta a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán tres; el primero, eliminatorio, consistente en escribir al dictado un trozo de castellano de dudosa ortografía y resolver tres problemas de Aritmética elemental; el segundo, teórico, consistente en contestar en una hora a cin-

co temas sacados a la suerte del programa mínimo único aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26), y el tercero, práctico, consistente en redactar un documento o evacuar trámite de un expediente a elección del Tribunal y para el que se facilitarán textos legales sin comentarios.

NOTAS GENERALES.

Primera.—Será condición indispensable para admisión en el concurso el que los interesados formulen su petición en forma de instancia, debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en la que deseen tomar parte, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, remitiéndolas por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando dichas autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda.—Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el art. 49 del reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* núm. 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su calificación.

Tercera.—La publicación de los admitidos a las oposiciones se insertará en la *Gaceta de Madrid* en uno de los cinco días siguientes al en que se fija como límite para su admisión de instancia.

Madrid, 10 de Agosto de 1928.—El General Presidente accidental, Francisco Nuñez.

(*Gaceta* del día 11 de Agosto.)

Ayuntamientos

SORIA

Junta de pueblos del partido judicial.

No habiendo podido celebrarse, por falta de

número, la sesión a que fueron convocados los Ayuntamientos del partido judicial de esta capital para el día 19 de Julio último, pues, personalmente, no concurrió representación alguna, y por escrito sólo lo hizo el Sr. Alcalde de Caravantes, he acordado hacer nueva convocatoria para el día 30 del mes corriente en el mismo local y a la misma hora y para tratar de los mismos asuntos enumerados en la publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia número 85 de 11 de Julio próximo pasado.

Se repite el ruego de asistencia a los Ayuntamientos interesados, debiendo advertir que tratándose de segunda convocatoria, serán válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de las Corporaciones municipales representadas, y que, de no concurrir ninguna, se tomará resolución, con la misma validez, por mi Presidencia en unión del segundo Sr. Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de esta capital.

Soria 11 de Agosto de 1928.—El Presidente de la Junta, Eloy Sanz.

NOVIERCAS

Se hallan vacantes, por traslado del que las desempeñaba, las plazas de Inspector de carnes, Inspector de higiene y sanidad pecuarias y Veterinario de igualas de esta villa y su anejo Pinilla del Campo, con los sueldos de 600, 365 y 3.035 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales las dos primeras y de la Sociedad representativa la última.

El agraciado puede contratar el herraje de unas 275 caballerías.

Se admiten solicitudes en esta Alcaldía hasta el 31 del actual.

Noviercas 11 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Graciano Miranda.

PORTEL RUBIO

Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 24 de Noviembre de 1924, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria de 16 del actual, acordó enajenar, para con su producto contribuir a la construcción en esta localidad, de un local-escuela, la lámina siguiente: Número 7.697; capital nominal, 3.647'56 pesetas.

Durante diez días, a contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia, podrán reclamar contra dicho acuerdo los vecinos que lo deseen.

Portelrubio 18 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Felipe Sanz.